



2018 – 38 Consultoría Fiscal



Estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago

El 8 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación y cuya vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2019.

El citado Decreto es similar al que se ha venido publicando durante los últimos años, a través del cual se otorga un estímulo fiscal consistente en acreditar contra el impuesto sobre la renta propio o el retenido a terceros, el importe que corresponda a la entrega de premios en el sorteo que celebre el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dicho estímulo podrá ser aplicado por los contribuyentes que se mencionan a continuación:

- a. Las entidades financieras y demás entidades que emitan tarjetas al amparo de un titular de marca cuando se pueda identificar al tarjetahabiente titular, de acuerdo con las Disposiciones de carácter general aplicables a las Redes de Medios de Disposición emitidas por el Banco de México, por la entrega de premios que efectúen, por cuenta del Gobierno Federal, a tarjetahabientes personas físicas que hayan utilizado como medios de pago tarjetas de crédito o débito en la adquisición de bienes o servicios dentro del periodo llamado "El Buen Fin" y hayan resultado ganadores.

- b. Las entidades comerciales respecto de las compras de bienes o servicios realizadas mediante tarjetas de servicios operadas en México por entidades comerciales que no pertenezcan al sistema financiero, que a través de un contrato que regule el uso de las mismas, permitan a sus usuarios personas físicas su utilización en diversos comercios afiliados a dichas entidades, diferentes a la emisora de la tarjeta, siempre y cuando cumplan con la obligación de acreditar en la misma tarjeta que se empleó en las compras, el pago del premio, en caso de resultar ganadores sus clientes, en los términos previstos en el referido Decreto y conforme a las reglas de carácter general que para tales efectos emita el SAT.

El monto del estímulo deberá corresponder a aquellas cantidades efectivamente entregadas, que correspondan a los premios de los tarjetahabientes personas físicas que hayan resultado ganadores en el sorteo que lleve a cabo el SAT, respecto de los bienes y servicios que se adquieran en el periodo llamado "El Buen Fin", que comprende del 16 al 19 de noviembre de 2018.

El Decreto señala que la suma total del monto de los premios entregados en "El Buen Fin" por las entidades mencionadas en los incisos a. y b. anteriores, no podrá exceder en su conjunto de \$500,000,000.

A diferencia del estímulo fiscal publicado el 30 de septiembre de 2016 y reformado el 13 de noviembre de 2017, en este Decreto no se contempla como beneficiarios del estímulo a las personas morales que hubiesen decidido participar, por la entrega de premios que efectuasen a las personas físicas que hubiesen utilizado medios de pago electrónicos en la adquisición de bienes o servicios y hubiesen obtenido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).

El estímulo fiscal previsto en el Decreto publicado el 8 de noviembre de 2018 podrá acreditarse hasta agotarlo, a partir del mes siguiente a aquél en que se realice la entrega de los premios a cada ganador y una vez que se haya entregado al SAT la información que se determine a través de reglas de carácter general.

Se prevé que el monto de los impuestos estatales que se generen por la obtención de los premios y organización del sorteo que lleve a cabo el SAT, será cubierto por la Federación a la Entidad Federativa en donde se entregue el premio correspondiente. La Federación también cubrirá a los municipios, a través de la Entidad Federativa en donde se entregue el premio respectivo, las cantidades que correspondan por la aplicación del impuesto municipal a la obtención de premios.

A fin de poder acceder a los beneficios previstos en el Decreto, las entidades financieras y demás entidades deberán apegarse a las bases y condiciones de participación que establezca el SAT para el sorteo, de conformidad con el permiso que al efecto emita la Secretaría de Gobernación. Asimismo, se prevé que deberán poner a disposición de la autoridad fiscal la información necesaria para la realización del sorteo y para la verificación de la entrega de los premios.

Se establece que el estímulo fiscal a que se refiere el Decreto, así como el importe de los premios que se entreguen a las personas físicas derivados del sorteo, no se considerarán ingresos acumulables para fines del impuesto sobre la renta. Adicionalmente, se releva a los beneficiarios del estímulo fiscal establecido en el Decreto de la obligación de presentar el aviso en materia de estímulos fiscales previsto en el Código Fiscal de la Federación.

Se menciona también que la aplicación del estímulo fiscal establecido en el Decreto no dará lugar a devolución ni compensación y que el SAT emitirá las reglas de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de dicho Decreto, así como las bases para la realización del sorteo y condiciones de participación.

* * * * *

Ciudad de México
Noviembre de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.